

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho - Rad.No.2022-00226-00

Atiende en esta ocasión el Despacho el oficio que allega el abogado con fecha igual a la del auto donde se establecía la compulsión de copias disciplinarias por el desentendimiento de la notificación hecha que como curador ad litem de los herederos indeterminados en el presente asunto se hubiere hecho.

Aporta fojas con las que demuestra su imposibilidad de aceptación a la designación pretérita que se le realizara, y grosso modo explica por qué desidiosamente no le prestó “la atención debida” al llamamiento hecho por esta célula judicial. Resulta preclara la falta cometida, pero ante el soporte aportado el Despacho considera que, a pesar de su comportamiento negligente llevar a cabo lo ordenado perjudicaría aún más la situación compleja por la que ya está atravesando, en el sopesamiento realizado el Despacho dispondrá dejar sin efecto el numeral primero del auto notificado por el estado No.42 del 13-Abr-2023, y que con esto STWE YESID MALDONADO MALDONADO recapacite sobre la relevancia que debe darle a las citaciones o convocatorias que un juzgado le realice y apersonarse en debida forma de las consecuencias que le puede acarrear esa actitud de no prestar atención a las mismas. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

DISPONE:

Primero: Dejar sin efecto el numeral primero notificado por el estado No.42 del 13-Abr-2023, en el cual se ordenaba la compulsión de copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 056 Hoy 8 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria